



SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES

“Año del Libro y la Lectura”

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 00121-2007

QUE CREA LA DIRECCION DE ASEGURAMIENTO PARA REGIMEN SUBSIDIADO

La **SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES (SISALRIL)** entidad autónoma estatal, constituida y organizada de conformidad con la Ley No.87-01 de fecha 9 de mayo de 2001, la cual crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), debidamente representada para todos sus fines, por su Superintendente el Lic. Fernando Caamaño;

CONSIDERANDO: Que el artículo 178, Literal d), de la Ley 87-01, establece que el Superintendente tendrá a su cargo organizar, controlar y supervisar las dependencias técnicas y administrativas de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales.

CONSIDERANDO: Que el artículo 7 del Reglamento Operativo de la SISALRIL, establece que el Superintendente de Salud y Riesgos Laborales tendrá la facultad de dictar todos los reglamentos internos que promuevan el eficaz funcionamiento de la Superintendencia a su cargo, igualmente determinar las políticas y procedimientos a los que se deberá someter la entidad.

POR TALES MOTIVOS y vista la Ley 87-01, de fecha 9 de mayo del 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, el Reglamento Operativo de la SISALRIL, aprobado por el Consejo Nacional de la Seguridad Social en virtud de la Resolución No.39-06, de fecha 22 de agosto del 2002; el Manual de Organización y Funciones de la SISALRIL; esta Superintendencia tiene a bien emitir la siguiente:

RESOLUCION:

PRIMERO: Se crea la Dirección de Aseguramiento para Régimen Subsidiado, la cual tendrá a su cargo la supervisión, monitoreo y control del Seguro Nacional de Salud (ARS SENASA), en lo que respecta al régimen subsidiado. En ese sentido, la Dirección de Aseguramiento para Régimen Subsidiado tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

- 1) Auditar y fiscalizar la base de datos de los afiliados que debe seleccionar el Sistema Único de Beneficiarios (SIUBEN) para dicho régimen;
- 2) Velar por la oportuna y correcta entrega de los servicios de salud pagados por el Gobierno Central a favor de los afiliados al régimen;
- 3) Supervisar el uso de los recursos públicos asignados al Seguro Nacional de Salud (ARS SENASA) para la administración de los riesgos de salud del Régimen Subsidiado;
- 4) Ejecutar las políticas de supervisión, monitoreo y control que respecto al Régimen Subsidiado defina la Superintendencia;
- 5) Establecer las metodologías para el ejercicio de la inspección, vigilancia y control del Seguro Nacional de Salud (ARS SENASA), en lo que respecta al Régimen Subsidiado;
- 6) Organizar y elaborar los informes periódicos que se le requieran sobre la marcha del aseguramiento del Régimen Subsidiado, presentarlos ante el Superintendente y prestarle apoyo en las sustentaciones y análisis que requiera.
- 7) Sugerir criterios y parámetros para el proceso de afiliación de dicho régimen;
- 8) Organizar las visitas de inspección a las regiones donde se implemente el Régimen Subsidiado, con el objeto de comprobar que los afiliados calificados por SIUBEN son efectivamente los incluidos como beneficiarios de dicho régimen;
- 9) Supervisar a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) en lo relativo a la distribución de los aportes que realiza el Gobierno Central y transfiere al SENASA para el Régimen Subsidiado.



SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES

“Año del Libro y la Lectura”

SEGUNDO: En lo adelante la Gerencia de Aseguramiento del Régimen Subsidiado, se denominará como Gerencia de Planificación del Régimen Subsidiado, la cual será una dependencia de la Dirección de Aseguramiento para el Régimen Subsidiado.

TERCERO: Se crea la Gerencia de Servicios de Salud para el Régimen Subsidiado, adscrita a la Dirección de Aseguramiento para el Régimen Subsidiado.

CUARTO: Se crean ocho (8) Oficinas Regionales como dependencias de la Gerencia de Servicios de Salud para el Régimen Subsidiado. Cada Oficina Regional será administrada por un Supervisor Regional.

QUINTO: Las Auditorias Técnicas y Financieras al SENASA se mantienen como una atribución de la Dirección Técnica de esta Superintendencia.

SEXTO: Esta resolución modifica o deroga cualquier otra disposición del Manual de Organización y Funciones en todos los aspectos en que le sean contrarios.

SEPTIMO: ORDENA a la Dirección Administrativa y Financiera dar cumplimiento fiel a la presente resolución.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, el veintinueve (29) días del mes de junio del año dos mil siete (2007).

Lic. FERNANDO CAAMAÑO
Superintendente

